

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA
DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL SUPER OULET LA 80
RADICACIÓN: 2019-00084

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Negar la solicitud de aclaración y/o corrección de providencia última proferida en el proceso, que presenta el apoderado judicial de la parte demandada, toda vez que no es cierto que en dicho auto se hubiera consignado que la parte demandada este solicitando entrega de títulos, ya que en la providencia se señala expresamente la cuestión que es la parte actora quien solicita la entrega de depósitos judiciales.

2.- Con relación al pedido de impulso procesal que solicita el apoderado judicial de la parte demandada, y como quiera que este Despacho concedió recurso de apelación contra la sentencia escrita de primera instancia No.010, dictada en el proceso de la referencia, en el efecto devolutivo (art. 323 CGP), la secretaría debe materializar la remisión del expediente allí dispuesta y con destino al Juez Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali (Reparto), puesto que dicha alzada no impide aquella remisión por competencia del asunto.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 26 DE JULIO DEL 2022</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 124 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--